

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, E.P.E., POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL ÁMBITO DE LA PLATAFORMA DE BIORREACTORES DE UN SOLO USO PARA PRODUCCIÓN DE BIOFÁRMACOS BASADOS EN CÉLULAS AUTÓLOGAS, FINANCIADO CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

CPP 06/2023 AB (DG/OCIE)

Por resolución de fecha 2 de noviembre de 2023, se aprobó por el Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la innovación, E.P.E. (en adelante, CDTI), en su condición de órgano de contratación en virtud de la delegación de competencias del Consejo de Administración de fecha 30 de julio de 2020, el expediente para la contratación de "COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL ÁMBITO DE LA PLATAFORMA DE BIORREACTORES DE UN SOLO USO PARA PRODUCCIÓN DE BIOFÁRMACOS BASADOS EN CÉLULAS AUTÓLOGAS, FINANCIADO CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)", cuya convocatoria fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 8 de noviembre de 2023.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa especial de contratación en materia de Compra Pública Precomercial del CDTI, en su reunión del día 10 de enero de 2024, tras comprobar la documentación acreditativa requerida a los propuestos como adjudicatarios, el Director General, en su condición de órgano de contratación,

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios de I+D, para el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito de la plataforma de biorreactores de un solo uso para producción de biofármacos basados en células autólogas, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a las siguientes empresas, según resulta de su oferta:

- TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING SL Y TECNIC BIOTECH SLU UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, de 26 DE MAYO.

- AGLARIS CELL S.L. UNIPERSONAL Y KLINEA INGENIERÍA FARMACÉUTICA S.L. UNIPERSONAL UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, de 26 DE MAYO (UTE AGLARIS - KLINEA).

1. TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING SL Y TECNIC BIOTECH SLU UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, de 26 DE MAYO, CIF: U70724638, por los siguientes importes y retornos económicos:

1.1. PRECIO

- Fase I, por importe de 653.658,94 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 137.268,38 euros, totalizando un precio de 790.927,32 euros;
- Fase II, por importe de 2.086.847,68 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 438.238,01 euros, totalizando un precio de 2.525.085,69 euros;
- Fase III por importe de 602.552,98 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 126.536,13 euros, totalizando un precio de 729.089,11 euros;

Total: Importe de 3.343.059,60 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 702.042,52 euros, totalizando un precio de 4.045.102,12 euros.

**1.2 RETORNOS ECONÓMICOS FUTUROS (SOBRE VENTAS NETAS):
PROPUESTA**

Retornos : 0 %

**1.3 RETORNOS ECONÓMICOS FUTUROS (ENTRADA EN CAPITAL):
PROPUESTA**

Importe: 0,00 €

2. AGLARIS CELL S.L., KLINEA INGENIERÍA FARMACÉUTICA S.L.U. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, de 26 DE MAYO, CIF: U70708862, por los siguientes importes y retornos económicos:

2.1. PRECIO

- Fase I, por importe de 683.610,00 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 143.558,10 euros, totalizando un precio de 827.168,10 euros;
- Fase II, por importe de 2.057.056,00 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 431.981,76 euros, totalizando un precio de 2.489.037,76 euros;

- Fase III por importe de 786.786,00 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 165.225,06 euros, totalizando un precio de 952.011,06 euros;

Total: Importe de 3.527.452,00 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 740.764,92 euros, totalizando un precio de 4.268.216,92 euros.

2.2 RETORNOS ECONÓMICOS FUTUROS (SOBRE VENTAS NETAS): PROPUESTA

Retornos : 3 %

2.3 RETORNOS ECONÓMICOS FUTUROS (ENTRADA EN CAPITAL): PROPUESTA

Importe: 0,00 €

SEGUNDO. La empresa **BIONET SERVICIOS TÉCNICOS S.L.**, propuesta como adjudicataria por acuerdo de la mesa de contratación junto con las entidades mencionadas en el punto primero, fue requerida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para presentar la documentación previa a la adjudicación.

Transcurrido el plazo de diez días concedido al efecto, BIONET SERVICIOS TÉCNICOS S.L. no ha presentado ninguno de los documentos requeridos, por lo que según lo dispuesto en el punto V.5 del pliego que rige la licitación, se entiende que ha retirado su oferta.

Asimismo, transcurrido el plazo, se ha recibido comunicación por parte del representante legal de dicha entidad, en la que solicita que se considere su oferta como retirada.

TERCERO. Las empresas han resultado seleccionadas de conformidad con la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula V.I. del pliego de condiciones que rige la presente contratación.

La puntuación final de las propuestas será la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los criterios evaluables mediante fórmulas.

CUARTO. De acuerdo con el informe técnico de valoración de las ofertas, de fecha 10 de enero de 2024, que sirve de base a la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, las características y ventajas de las proposiciones presentadas, determinantes de que dichas empresas resulten adjudicatarias, son las siguientes:

1. La proposición presentada por TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING SL Y TECNIC BIOTECH SLU UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.

Las principales fortalezas de la propuesta son:

- *la experiencia previa en cultivo de células y lo avanzado del desarrollo de algunas de las tecnologías necesarias para la consecución de reto planteado.*
- *las instalaciones tanto de I+D como de producción de dispositivos biomédicos.*
- *el equipo técnico, con profesionales de reconocido prestigio en cada una de las etapas del proyecto.*

La puntuación técnica obtenida por esta oferta asciende a 64,25 puntos sobre un total de 80 puntos asignados a los criterios sometidos a juicio de valor.

2. La proposición presentada por AGLARIS CELL S.L. UNIPERSONAL Y KLINEA INGENIERÍA FARMACÉUTICA S.L. UNIPERSONAL UTE.

Las principales fortalezas de la propuesta son:

- *Experiencias complementarias de las dos empresas de la UTE, Aglaris Cell y Klinea.*
- *Se parte de un prototipo básico con un elevado nivel de desarrollo.*
- *Asesoramiento médico externo a través de profesional de reconocido prestigio.*

La puntuación técnica obtenida por esta oferta asciende a 57,50 puntos sobre un total de 80 puntos asignados a los criterios sometidos a juicio de valor.

QUINTO. De acuerdo con la cláusula V.1, del pliego de condiciones, la segunda fase de evaluación de las propuestas se efectúa conforme a criterios aritméticos/automáticos evaluables mediante fórmulas, aplicables al precio y a los Retornos Económicos Futuros.

En cuanto al precio, que supone una valoración del 10%, las ofertas han obtenido la siguiente puntuación:

Licitador	Precio ofertado (sin IVA)	Puntuación obtenida
AGLARIS CELL S.L. Y KLINEA INGENIERÍA FARMACÉUTICA S.L.U. EN COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE.	3.527.452,00 euros	9,48
TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING SL Y TECNIC BIOTECH SLU UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.	3.343.059,60 euros	10,00

En cuanto a los retornos económicos futuros suponen una valoración del 5%, aplicando la fórmula establecida en el pliego, se determina el siguiente resultado:

Licitador	Retornos Económicos (%)	Puntuación obtenida
AGLARIS CELL S.L. UNIPERSONAL Y KLINEA INGENIERÍA FARMACÉUTICA S.L. UNIPERSONAL UTE.	3%	0,38
TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING SL Y TECNIC BIOTECH SLU UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.	0%	0,00

En cuanto a los retornos económicos futuros consistentes en entrada en el capital, suponen una valoración del 5%, aplicando la fórmula establecida en el pliego, se determina el siguiente resultado:

Licitador	Entrada en Capital (importe)	Puntuación obtenida
AGLARIS CELL S.L. UNIPERSONAL Y KLINEA INGENIERÍA FARMACÉUTICA S.L. UNIPERSONAL UTE.	0 euros	0,00
TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING SL Y TECNIC BIOTECH SLU UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.	0 euros	0,00

Una vez valorados dichos criterios, conforme a las fórmulas establecidas en la cláusula V.1 del pliego, se determinan las puntuaciones totales recogidas en la tabla que se muestra en el punto CUARTO de la presente resolución.

SEXTO. La puntuación total obtenida por cada licitador en las dos fases de la valoración se condensa en la siguiente tabla:

Orden	LICITADOR	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN PRECIO	VALORACIÓN RETORNOS ECONÓMICOS	VALORACIÓN ENTRADA CAPITAL	PUNTUACIÓN TOTAL
1	TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING SL Y TECNIC BIOTECH SLU UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.	64,25	10,00	0,00	0,00	74,25
2	AGLARIS CELL S.L. UNIPERSONAL Y KLINEA INGENIERÍA FARMACÉUTICA S.L. UNIPERSONAL UTE.	57,50	9,48	0,38	0,00	67,36

En consecuencia, y dado que conforme al pliego de condiciones se prevé un número máximo de cuatro adjudicatarios para satisfacer los objetivos de la siguiente fase de ejecución del contrato, los siguientes licitadores son los que resultan adjudicatarios:

- TECNIC PROCESS EQUIPMENT MANUFACTURING SL Y TECNIC BIOTECH SLU UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.
- AGLARIS CELL S.L. UNIPERSONAL Y KLINEA INGENIERÍA FARMACÉUTICA S.L. UNIPERSONAL UTE.

A las empresas seleccionadas, que han concurrido agrupadas en **uniones temporales (UTE)**, han aportado la documentación acreditativa de la correspondiente formalización en escritura pública, con carácter previo a la formalización del contrato.

SEPTIMO. La presente resolución de adjudicación podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde su notificación.

La interposición de recurso de reposición no suspenderá en ningún momento la contratación. Asimismo, podrá ser recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

El Director General del CDTI, E.P.E.

Don José Moisés Martín Carretero